

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, informando que la señora Millerland González Rodríguez allega petición. Sírvasse proveer. Cali, febrero 23 de 2023

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto Nro.0350

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO GOMEZ GONZALEZ

DISCAPACITADA: CELIBER ALEJANDRA CONDE SANZONETTI

MENOR DE EDAD: CVGC

RAD.:76001-3110-013-2019-00207-00

Leída la petición allegada, de ella se desprende que la señor Millerland González Rodríguez, curadora dativa designada a la menor de edad CVGC, solicita que se le expida constancia de firmeza de la sentencia proferida dentro de este asunto, y además, que se dirija un oficio a una autoridad o institución en territorio español aclarando a qué se refiere el término de guarda dativa, pues según explica en su escrito, se le estaría negando a la menor de edad el acceso a un beneficio alimentario escolar debido a la existencia de una aparente diferencia entre los términos jurídicos *guarda dativa* y *tutoría legal*.

No obstante, la solicitante omitió especificar la institución o autoridad a la que debe dirigirse dicho oficio, razón por la cual se le requerirá para que aporte datos concretos en este sentido.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

1. INCORPORAR al expediente la petición remitida por la señora MILLERLAND GONZALEZ RODRÍGUEZ.
2. REQUERIR a la peticionaria para que informe a este despacho los datos concretos de la institución o autoridad, así como el lugar en el que ésta se encuentra, a la cual debe dirigirse la comunicación de que trata su petición. Notifíquese la presente decisión a la señora Millerland González Rodríguez por el medio más expedito, sin perjuicio de su publicación en los estados judiciales.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.